



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 386.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Cuando alguna persona á quien corresponda guardia de honor por ordenanza se presente en cualquier punto donde haya tropas del ejército que llenen este deber, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se nombre y monte la indicada guardia por la fuerza á quien compete, sin que se consulte la voluntad de la persona á quien se tribute este honor, pues basta para ello que esté mandado en las Ordenanzas del ejército.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos.»

«Excmo. Sr.: El art. 12, del título cuarto, tratado tercero de las Ordenanzas del ejército, manda por punto general que no se hagan honores despues del toque de oraciones á persona alguna que los goce, presentándose en ala sin armas la gente de las guardias al Capitan general, Gobernador de plaza ó Comandante de cuartel, y siendo la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) que tenga exacto y puntual cumplimiento lo que se expresa

en dicho artículo, se lo manifiesto á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos consiguientes.»

Lo que se trascribe en el *Memorial* del arma para conocimiento de sus individuos y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular núm. 387.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 25 de Julio último de Real orden me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 19 del actual trasladando otro del primer Jefe del batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59, en que participa que el Teniente del expresado cuerpo D. Vicente Serrano y Calleja no se ha presentado despues de terminada la Real licencia y próroga que le fué concedida para Estella y Torrelaguna, ha tenido á bien resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo asimismo la Real voluntad se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que, llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que participo á V..... para su conocimiento y debida publicidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1866.—
Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 388.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 13 de Julio último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 31 de Diciembre de 1864, acerca de si el soldado licenciado del regimiento infantería del Rey, núm. 1.º, Santos Angulo Tobar, sentenciado que fué con recargo al Fijo de Ceuta, tiene opcion al premio de 200 escudos de que trata el art. 4.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856. Enterada S. M., considerando que el interesado ha cumplido con una condicion necesaria y suficiente de las consignadas en dicho artículo, y conforme en un todo con el dictamen emitido en 13 de Junio último por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien declararle, por resolucion de 8 del actual, el derecho

á la cantidad de 200 escudos que reclama, debiendo servir esta resolucio-
 como regla general para los que pasen al Fijo de Ceuta en tales circunstan-
 cias, bien sea á extinguir su tiempo, bien como recargo, sin más excepcion
 que las que rigen respecto á desertores; pues éstos en el mero hecho de
 abandonar sus banderas, han roto voluntaria, intencionada y deliberada-
 mente el compromiso legal que contrajo el Estado al promulgar la dis-
 posicion encaminada á recompensar en algun modo las privaciones y pe-
 nalidades de los que son llamados por la suerte al servicio militar; recom-
 pensa á que de hecho renuncian los que huyen de prestar este servicio.
 Siendo á la vez su soberana voluntad se recuerde al Director general de
 Infantería la Real disposicion de 3 de Abril de 1860, que previene entre
 otras cosas el mayor cuidado en la redaccion de las filiaciones, sin que se
 omita la más pequeña circunstancia de la historia militar de los indivi-
 duos.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á
 V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para que disponga tenga cumplido efecto cuanto
 se previene en la preinserta Real orden.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1866.—
 Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 389.—
 El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 30 de Julio
 próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
 de Administracion militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido
 disponer que á las fuerzas que forman la guarnicion del Real Sitio de San
 Ildefonso, se les abone el plus que señala la Real orden de 23 del actual,
 desde el dia 18 del mismo en que S. M. se trasladó á dicho punto.—De
 Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para
 su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1866.—
 Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 390.—
 El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 25 de Julio úl-
 timo me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
 de Administracion militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á
 bien mandar que desde primero de Agosto próximo la racion de pienso que
 se suministre á los caballos y mulas de todas las armas é institutos del
 ejército, sea la ordinaria, compuesta de 4 kilogramos de cebada, y que

la de paja sea el mismo número de kilogramos que se viene suministrando en la actualidad, reservándose S. M. determinar los casos extraordinarios en que deba elevarse el expresado tipo.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 391.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en 4 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Real orden de 3 de Julio último prohibió que se destinasen de nuevo sargentos como escribientes á las dependencias de este Ministerio, previniendo al mismo tiempo que cuando los escribientes obtengan el ascenso inmediato á la clase á que pertenezcan sean relevados desde luego; convencida la Reina (Q. D. G.) de la conveniencia de que tenga exacto cumplimiento lo ordenado en dicha Real resolución en el plazo más breve posible, ha tenido á bien mandar se recomiende á V. E. que los actuales sargentos escribientes sean relevados tan pronto lo vayan permitiendo las necesidades del servicio, no subsistiendo en las mencionadas dependencias, cuando llegue el expresado caso, más que los de la clase de segundos que ejerzan el cargo de conserjes en las que los tengan de dotación, y los sargentos, cabos y soldados empleados en el Depósito de la Guerra.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás fines.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memoria!* del arma de este día para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 392.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir con fecha 13 del actual el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido á los Jefes y Oficiales del ejército solicitar Real licencia para contraer matrimonio hasta la edad de 25 años, segun previenen las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores en virtud de las cuales se exige á los Oficiales subalternos del ejército, al solicitar Real licencia para casarse, la justificación de dotes ó previos depósitos hechos en su nombre ó en el de los contrayentes.

Art. 3.º Los depósitos que en consecuencia de las disposiciones vigentes hasta el día, existan en la actualidad en la Caja general de los del Reino, en metálico ó en papel del Estado, serán devueltos desde luego á los interesados ó á sus familias, mediante reclamacion de los mismos, y en virtud de Real orden que al efecto pasará el Ministro de la Guerra al de Hacienda.

Art. 4.º Los sargentos no podrán casarse durante el tiempo de su primer empeño en el servicio.

Art. 5.º Respecto de los demas individuos de tropa continuarán rigiendo las disposiciones vigentes, y en los casos de conciencia se aplicarán con rigor las establecidas sobre el particular.

Art. 6.º Se concede indulto á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del ejército y armada, como igualmente á los empleados que les están asimilados, que sin Real permiso ó el de sus jefes, en los casos que les compete, hubiesen contraido matrimonio con anterioridad á la fecha de este decreto, quedando obligados á impetrar dicha gracia dentro del término de cuatro meses los que residiesen en la Península, seis los de las Antillas y ocho los de Filipinas, y optando sus familias á los derechos pasivos que les correspondan, siempre que acrediten haberse reunido, tanto en ellas como en sus maridos al efectuar el matrimonio, todas las circunstancias que previenen los reglamentos y disposiciones vigentes; podrán igualmente acogerse á los efectos de este indulto las familias de los militares que hubiesen fallecido, previa igual justificacion de que reunian los requisitos mencionados.

Art. 7.º Las disposiciones de este Real decreto tendrán cumplido efecto desde la fecha del mismo, quedando por lo demas en su fuerza y vigor el reglamento de 4.º de Enero de 1796 y demas Reales disposiciones sobre el particular, en cuanto no se opongan á lo prevenido en los anteriores artículos.

Dado en Zaráuz á 13 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del *Memorial* del arma para conocimiento de todos los individuos de que se compone.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular núm. 393.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 14 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

De conformidad con lo expuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar:

1.º Las edades á que se expedirá el retiro forzoso á los Jefes y Oficiales del ejército serán las siguientes: á los Coroneles del Real cuerpo de guar-

dias Alabarderos, de Infantería, Caballería, de Guardia civil y de Carabineros á los sesenta y dos años; á los Tenientes Coroneles y Comandantes de los expresados cuerpos á los sesenta años; á los Capitanes de los expresados cuerpos y á los prácticos de artillería á los cincuenta y seis años; á los Tenientes y Subtenientes ó Alféreces de todos los expresados cuerpos á los cincuenta y un años; á los Jefes del Cuerpo de Estado Mayor de plazas á los sesenta y cuatro años; á los Capitanes y subalternos del mismo cuerpo á los sesenta años; á los Oficiales primeros del cuerpo de Secciones-archivos, á los sesenta y dos; á los Oficiales segundos y terceros de este cuerpo, á los sesenta años; á los Intendentes de ejército y de division é Inspectores de sanidad militar, á los sesenta y seis años; á los Subintendentes y á los Subinspectores de sanidad militar, á los sesenta y cuatro años; á los Comisarios de guerra de primera y segunda clase y á los médicos mayores á los sesenta y dos años; y á los Oficiales primeros, segundos y terceros de administracion militar, y á los Ayudantes primeros y segundos de sanidad militar, á los sesenta años.

2.º Si al cumplir la edad marcada en el artículo anterior se hallase algun Jefe ú Oficial con la aptitud necesaria para continuar en el servicio, podrá concedérsele la próroga que fija el artículo siguiente, á cuyo fin solicitará con seis meses de anticipacion del Capitan general del distrito donde resida la formacion del oportuno expediente justificativo arreglado á lo prevenido en la Real orden de 5 de Mayo de 1864, el cual deberá estar ultimado ántes de que haya cumplido la edad.

3.º Las prórogas que podrán concederse son: de cuatro años, á los Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes del ejército y del Estado Mayor de plazas, á los Intendentes de ejército y de division, á los Subintendentes, á los Inspectores y á los Subinspectores de sanidad militar, y de dos años á los Comisarios de guerra de primera y segunda clase y á los médicos mayores. A las restantes clases no podrá concedérseles próroga para recibir el retiro cuando cumplan la edad que les queda señalada.

Y 4.º Las anteriores disposiciones no producirán ningun efecto retroactivo.

Dado en Zaráuz á 12 de Agosto de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del *Memorial* del arma para conocimiento de todos los Sres. Jefes y Oficiales pertenecientes á la misma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1866.

Antonio M. Blanco.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

ESCALAFON de los aspirantes á ingreso en dicho establecimiento por el orden de antigüedad de las respectivas concesiones.

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
1	D. Francisco Gomez Cerveró.....	5 Noviembre 1863.
2	D. Francisco Ortiz y Luque.....	} 21 Enero 1864.
3	D. Félix Arrese y Bujó.....	
4	D. Alberto Delgado y Fernandez.....	
5	D. Enrique Guardiola Guitard.....	
6	D. Juan Colomer y Vazquez.....	
7	D. Antonio Ruiz Narvaez.....	
8	D. Luis Comendador y Diaz.....	
9	D. Faustino Jovita y Diaz.....	
10	D. Jesus Remon y Capillas.....	
11	D. José Leal y Garcia.....	
12	D. Pedro Periañes y Quintano.....	
13	D. Guillermo Moment y Ortiz.....	} 12 Marzo 1864.
14	D. Manuel Cullon y Diaz.....	
15	D. Francisco Llorente Vinuesa.....	} 31 Marzo 1864.
16	D. Guillermo Rodriguez Mestre.....	
17	D. Cándido Iglesias de la Torre.....	} 1.º Abril 1864.
18	D. Juan Chamorro y Sanchez.....	
19	D. Federico Morales y Gaset.....	} 9 Abril 1864.
20	D. David Jaen y Jarza.....	
21	D. Siro Soria y de Manuel.....	} 10 Abril 1864.
22	D. Enrique Mendez Vigo y Ortega.....	
23	D. Manuel Guterias y Sañes.....	} 16 Abril 1864.
24	D. José Oliva y Subirachs.....	
25	D. Ceferino Marin y Martinez.....	} 23 Abril 1864.
26	D. Francisco Villanueva y Delgado.....	
27	D. Tomás Alonso y Quesada.....	} 6 Mayo 1864.
28	D. Florian Fernandez y Marco.....	
29	D. Juan Suarez y Villar.....	} 7 Mayo 1864.
30	D. Adolfo Sanchez de Molina.....	
31	D. Juan Bernad y Lozano.....	15 Mayo 1864.

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
32	D. Fernando Salvadores y Magallanes....	15 Mayo 1864.
33	D. Ramon Jimenez Castellanos.....	
34	D. Eugenio Labora y Hermida.....	
35	D. José de Paula y Naneti.....	8 Junio 1864.
36	D. Luis Mantilla é Hinestrosa.....	12 Junio 1864.
37	D. Carlos Pujol y de Martin.....	16 Junio 1864.
38	D. Manuel Perez é Ibarra.....	47 Junio 1864.
39	D. José Lilla y Tosquilla.....	
40	D. Joaquin Escanella Vicat.....	
41	D. Eduardo Chalud y Solá.....	
42	D. José Genjor y Cano.....	
43	D. Cesareo Gonzalez y Heredia.....	
44	D. Ricardo del Pozo y de la Cueva.....	
45	D. Silverio Moreda y Almarino.....	
46	D. Vicente Vago y Gonzalez.....	
47	D. Ramon Perez y Velazquez.....	
48	D. Julian Fernandez y Ortiz.....	30 Junio 1864.
49	D. Joaquin Castillo y Lopez.....	4.º Julio 1864.
50	D. Antonio Albuja y García.....	5 Julio 1864.
51	D. Magin Bobé Baduel.....	
52	D. Carlos Suarez y Jurió.....	7 Julio 1864.
53	D. Antonio Rejas Nuñez Arenas.....	14 Julio 1864.
54	D. Francisco Bueno Gonzalez.....	
55	D. Carlos Corral y Diaz.....	
56	D. Cristóbal Matienzo y Bordiú.....	
57	D. José Sanz y Perez.....	
58	D. Angel Sanz y Ambrós.....	
59	D. Ezequiel Villazan y Pulgar.....	
60	D. Joaquin Garrigues y Navarro.....	
61	D. Diego Mateos y Montagut.....	
62	D. José Nicolás y Lopez.....	
63	D. Alfonso Casanova y Mula.....	
64	D. Servando Rey y Gamonal.....	
65	D. Anselmo Fernandez Bobadilla.....	
66	D. Fermin Gonzalez y Gallego.....	
67	D. Abelardo Oltra Bonem.....	
68	D. Manuel Redondo y Cela.....	
69	D. Ramiro Castañeda y Puig.....	
70	D. Filiberto Camacho y Cañizares.....	
71	D. Manuel García Vazquez y Rodajo.....	21 Julio 1864.
72	D. Arturo Príncipe y García.....	28 Julio 1864.
73	D. Jesus Diaz Molina de la Peña.....	
74	D. Vicente la Figuera Bernabeu.....	
75	D. José Bermejo y García.....	
76	D. José Rico y Gomez de Teran.....	4 Agosto 1864.

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
77	D. Arcadio Becerra y Barra.....	4 Agosto 1864.
78	D. Adolfo Izoar y Campoy.....	
79	D. Emilio Búrgos Ruiz.....	
80	D. Sinfioriano Sisniega y Anillo.....	
81	D. Joaquin Valero y Sanchez.....	
82	D. Alberto Abela y Diague.....	
83	D. Alfredo Abela y Diague.....	
84	D. Leopoldo O'Donnell y Lestache.....	5 Agosto 1864.
85	D. Gonzalo Gutierrez Bedoya.....	
86	D. Tomás Amorrostu Cicarrusta.....	
87	D. Fernando Bueno y Collantes.....	
88	D. Patricio Hernandez y Bueno.....	
89	D. Demetrio del Rio Martinez.....	
90	D. Joaquin Andrade y Beaumont.....	
91	D. Francisco Fernandez Jimenez.....	
92	D. Ruderindo Polledo y Garcia.....	
93	D. José Estevez y Cantero.....	
94	D. Miguel Ramirez y Preto.....	
95	D. Francisco Piqueras y Polo.....	
96	D. Isidoro Estéban y Carazo.....	
97	D. Florencio Rodriguez y Sanchez.....	
98	D. Antonio Martinez Serrano.....	9 Agosto 1864.
99	D. Julio Dominguez Clement.....	10 Agosto 1864.
100	D. Martín Marticorena y Gomez.....	26 Agosto 1864.
101	D. Ramon Malla y Granet.....	
102	D. Primo Hernandez y Meaca.....	
103	D. Eloy Herbas y Martinez.....	3 Setiembre 1864.
104	D. Francisco Montero y Moñino.....	10 Setiembre 1864.
105	D. Casimiro Lopez y Oliva.....	14 Setiembre 1864.
106	D. Luis Calahorra y Ciria.....	20 Setiembre 1864.
107	D. Manuel Lacosti y Serbeto.....	22 Setiembre 1864.
108	D. Raimundo Bellatas y Blanch.....	
109	D. Marcial Sanchez Novau.....	1.º Octubre 1864.
110	D. Carlos Teruel y Llistosella.....	
111	D. Jacinto Ayala y Orellana.....	8 Octubre 1864.
112	D. Jerónimo Saez de la Osa.....	8 Setiembre 1864.
113	D. Enrique Porta y Lopez.....	14 Octubre 1864.
114	D. José María Montiel y Verdaguei.....	3 Noviembre 1864.
115	D. José Cantero y Piñar.....	10 Noviembre 1864.
116	D. Antonio Camacho y Mora.....	29 Noviembre 1864.
117	D. Ernesto Jimenez y Pastor.....	30 Noviembre 1864.
118	D. Joaquin Rodriguez y Tort.....	3 Diciembre 1864.
119	D. Amador Ramirez de la Pistina.....	31 Diciembre 1864.
120	D. Francisco Rodriguez Machado.....	
121	D. Benito Artreda y Meton.....	12 Enero 1865.

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
422	D. Pedro Riera Linares.....	15 Enero 1865.
423	D. Enrique Polo y Ruiz.....	17 Enero 1865.
424	D. Julio Bueno de la Vega.....	20 Enero 1865.
425	D. Amalio Rubin de Celis.....	3 Febrero 1865.
426	D. Antonio Ibañez y Brun.....	23 Febrero 1865.
427	D. Modesto Rico Margarida.....	24 Febrero 1865.
428	D. Federico Agustino Carlier.....	28 Febrero 1865.
429	D. Antonio Ramires Areces.....	1.º Marzo 1865.
430	D. Casimiro Matute y Gonzalez.....	5 Marzo 1865.
431	D. Francisco Alba y Rizo.....	6 Marzo 1865.
432	D. Ildefonso Francés y Lopez.....	} 11 Marzo 1865.
433	D. Silvestre Marco y Perez.....	
434	D. Miguel Amad Rocafort.....	15 Marzo 1865.
435	D. Manuel Moltó y Saez.....	6 Abril 1865.
436	D. José Morales y Montiel.....	15 Abril 1865.
437	D. Antonio Pablos y Garcia.....	18 Mayo 1865.
438	D. Juan Pomares y Melgarejo.....	24 Mayo 1865.
439	D. Alfredo Lobato y Camacho.....	} 28 Mayo 1865.
440	D. Alejandro Alonso de Medina.....	
441	D. Antonio Alemani Bellet.....	
442	D. Fernando de Arteaga y Pereira.....	
443	D. Manuel Perez de Vera y Torres.....	
444	D. Antonio Bravo y Vergara.....	} 29 Mayo 1865.
445	D. Luis Bravo y Vergara.....	
446	D. Francisco Aparicio y Jurado.....	6 Junio 1865.
447	D. Jerónimo Cantor y Apostua.....	} 7 Junio 1865.
448	D. Ricardo Seseña y Gomez.....	
449	D. Joaquin Fernandez Algarra.....	
450	D. Pedro Brit y Hernandez Huerta.....	} 11 Junio 1865.
451	D. Fernando Perez y Gonzalez.....	
452	D. Luis Manduit y Cosí.....	12 Junio 1865.
453	D. José Nuñez Ancisu.....	} 18 Junio 1865.
454	D. Rafaél Requejo Vazquez.....	
455	D. Ramon Vazquez Beitia.....	
456	D. Victoriano Pujol y Aragonés.....	
457	D. Francisco Serrano y Moreno.....	
458	D. José Burgaleta y Vigué.....	} 28 Junio 1865.
459	D. José Aguado y Vasallo.....	
460	D. Luis Puncel y Perez.....	30 Junio 1865.
461	D. Hilario Moreno Cervijon.....	} 1.º Julio 1865.
462	D. Ricardo Lara y Laguna.....	
463	D. Federico Arévalo y Plá.....	
464	D. José Sueiro y Godoy.....	
465	D. Enrique Gonzalez del Campo y Navarro.....	} 10 Julio 1865.
466	D. Jose María Alvarez Anglada.....	

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
467	D. Waldo Carrera y Ventura.....	17 Julio 1865.
468	D. Juan Villar y Posada.....	29 Julio 1865.
469	D. Jerónimo Ripoll y Mateu.....	} 31 Julio 1865.
470	D. Emilio Eguaguirre y Cortijo.....	
471	D. Leopoldo Lopez y Fernandez.....	
472	D. Luis Lechuga y Villar.....	20 Agosto 1865.
473	D. Joaquin Pujalte y Perez.....	22 Agosto 1865.
474	D. Carlos Martín Elespuriz.....	4 Setiembre 1865.
475	D. Juan Erazo y Romero.....	14 Setiembre 1865.
476	D. Gregorio Merino y Santa María.....	21 Setiembre 1865.
477	D. Wenceslao del Pino y Vigo.....	25 Setiembre 1865.
478	D. Ricardo Beaumon Sa del Rey.....	6 Octubre 1865.
479	D. Manuel Grau y Castillo.....	10 Diciembre 1865.
480	D. Antonio Romera y Morata.....	24 Diciembre 1865.
481	D. José Amado Ibañez.....	31 Diciembre 1865.
482	D. Arsenio Hevia y Lapuente.....	22 Febrero 1866.
483	D. Daniel Miralles y Sabater.....	} 20 Marzo 1866.
484	D. Enrique Piñera Perez.....	
485	D. Alberto Lazue y Bravo de Laguna.....	
486	D. Gabriel Quetglas y Riera.....	
487	D. Joaquín Ortega y Cuesta.....	
488	D. José Carramolino y Plata.....	
489	D. José Guitard y Hernando.....	
490	D. Manuel Lopez y Gomez.....	
491	D. Juan Solano y Rittevagen.....	
492	D. Nicolás Ramos y Gutierrez.....	
493	D. Trifon Manzano y Gador de Torres.....	
494	D. Antonio Gomez y Velasco.....	
495	D. Nicolás Manzano y Manzano.....	
496	D. José Branderis y Rato.....	
497	D. José Murciano y Agut.....	
498	D. Eleuterio Urbano y Calvo.....	
499	D. Ramiro Yebes y Aranaz.....	
200	D. Joaquin Angulo y Urbaros.....	
201	D. Fausto Santa Olalla y Millet.....	
202	D. Francisco Llinas y Casas.....	
203	D. Juan Barrera y Escura.....	
204	D. Cesáreo Rodriguez y Muñiz.....	
205	D. José Guallar y Daganzo.....	
206	D. Juan Sampol y Tons.....	
207	D. Alejandro Pesceto de Palacios.....	
208	D. Regino Samaniego y Llovera.....	
209	D. Ceferino Rivas y Torner.....	
210	D. Eloy Cayuela y Martinez.....	
211	D. José Medina de los Santos.....	

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
212	D. Ramon Ibañez y Gonzalez.....	
213	D. Gumersindo Garcia y Corpas.....	
214	D. Wenceslao Portal y Canton.....	
215	D. Miguel Raso y Peon.....	
216	D. Juan Perez y Morente.....	
217	D. José Rodriguez y Callejon.....	
218	D. Francisco Herreros y Lopez.....	
219	D. Manuel Jimenez de Setiens.....	
220	D. Domingo Darmaniu y Contreras.....	
221	D. Paulino Gonzalez del Castillo.....	
222	D. Aniceto Fernandez de Santa y San Tre- choso.....	
223	D. Antonio Zaso y Moreno.....	
224	D. Emilio Campo y Mateo.....	
225	D. Gregorio Chaques y Montagut.....	
226	D. Francisco Urrea y Toledano.....	
227	D. Fernando Lafuente y Grima.....	
228	D. Ricardo Guenduain y Riu.....	
229	D. Francisco Diaz y Ramos.....	
230	D. Narciso Guevara y Perez Cordero.....	
231	D. Ramon Ena y Zapata.....	
232	D. Juan Lopez Peñalver y Perez.....	
233	D. Gerardo García Espinosa.....	20 Marzo 1866.
234	D. Manuel Garcia Margallo y Garcia.....	
235	D. Francisco Paulino Picó.....	
236	D. José Rodriguez y Lopez.....	
237	D. Angel Rodriguez y Lopez.....	
238	D. Juan Sanchez Medrano y Chamorro...	
239	D. Salvador Izquierdo y Arazuri.....	
240	D. Leopoldo Albares y Meneses.....	
241	D. Silvano Mazo y Fernandez de Lomana	
242	D. Enrique de la Blanca y Salguero.....	
243	D. Severino Bousa y Carruncho.....	
244	D. Manuel Llanos y Baeza.....	
245	D. Diego Barbeito y Consel.....	
246	D. Dionisio Serrano y Laucirica.....	
247	D. Manuel Ladron de Guevara y Saavedra.	
248	D. Rafael Muñoz y Reinoso.....	
249	D. José Montero y Benavides.....	
250	D. Saturnino Lucas y Carro.....	
251	D. Jesus Pastor y Millan.....	
252	D. Francisco Nuñez y Barrutia.....	
253	D. José Gomez y Cardillo.....	
254	D. Enrique Gonzalez y Vaquero.....	
255	D. Antonio Usua y Herrero.....	

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
256	D. José Molina y Molina.....	20 Marzo 1866.
257	D. Pedro Oliver y Colomar.....	
258	D. Norberto Velazquez y Barrio.....	
259	D. Antonio Porras y Lara.....	
260	D. Patrocinio Gonzalez y Molina.....	
261	D. Juan Iparraguirre y Vallés.....	
262	D. Francisco Soto y Torres y Linero.....	
263	D. Fernando Bosa y Claros.....	
264	D. José Hernandez y Valencia.....	
265	D. Manuel San José y Mandurca.....	
266	D. Evaristo Fontana y Santos.....	
267	D. Hipólito Fierro y Cruz.....	
268	D. Enrique Fierro y Cruz.....	
269	D. José Macías y Casado.....	
270	D. Márcos Bornas y Biurrun.....	
271	D. Eladio Vallejo y Dominguez.....	
272	D. Guillermo Nuñez de Prado y Rodriguez.	
273	D. Clemente Ruiz de Porras y Nogueras...	
274	D. Manuel Gomez Landero y Granadilla..	
275	D. Jaime Comas y Llabrés.....	
276	D. Ceferino Sanco y Diaz.....	
277	D. Aurelio Ferrer y Dragas.....	
278	D. Pedro Perez y Martí.....	
279	D. Emilio Alcalde Villavicencio.....	
280	D. Arturo de la Guardia y Suarez.....	
281	D. Rafael Conde y Mata.....	
282	D. Mateo Fernandez Chicarro y Santos...	
283	D. Romualdo Juarez y Pozo.....	
284	D. Martín Fernandez Fabrés.....	
285	D. Juan Yebra y Alonso.....	
286	D. Eduardo Bustique y Salvá.....	
287	D. José de la Cueva y Aguado.....	
288	D. José Quesada y Quesada.....	
289	D. Luis Rodriguez y Tardio.....	
290	D. David Chirivella y Fernandez.....	
291	D. Florentino Rodriguez y Garcia Longorra.	
292	D. Eduardo Martinez de Mesa.....	
293	D. Baldomero Crespo y Ducceller.....	
294	D. Pablo Victoria y Aguirre.....	
295	D. Antonio Cumplido y Guerrero.....	
296	D. José Rodriguez y Carratalá.....	
297	D. Pedro Costa y Carbonell.....	
298	D. Adolfo Sanchez Covisa y Pierra.....	
299	D. José Velazquez y Toledo.....	
300	D. Ramon Aстрада y Rodriguez.....	

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
301	D. Cayo Martinez y Gutierrez.....	} 20 Marzo 1866.
302	D. José Osua y Ortiz.....	
303	D. Anastasio de Soto y Buitrago.....	
304	D. Tomás Gallardo y Alcalde.....	
305	D. Manuel Morell y Jimenez.....	
306	D. Juan Ortega y Benitez.....	
307	D. Agustin Guijo y Girón.....	
308	D. Francisco Martinez y Navarro.....	
309	D. Eugenio Fernandez y Hernandez.....	
310	D. Francisco Echezarreta y Camino.....	
311	D. Pedro Gazá y Ballester.....	
312	D. Miguel Camacho y Martinez.....	
313	D. Joaquin Boch y Ligués.....	
314	D. Vicente Royo y Clavería.....	
315	D. Justo Capella y Riera.....	
316	D. Luis Franco y Cortey.....	
317	D. Juan Merquida y Pont.....	
318	D. Everardo Ruiz y Marfé.....	
319	D. Donato Aranay de Idirin.....	
320	D. Emilio Barrios y Cueto.....	
321	D. Julio Loaiza y Tur.....	
322	D. Federico Mellado y Ferrer.....	
323	D. Carlos Valdivia de la Poza.....	
324	D. José Mendez y Carmona.....	
325	D. Antonio Romeros y Vinos.....	
326	D. Francisco Regueiro y Castro.....	
327	D. Eduardo Mercader y Fuentes.....	
328	D. José García Chaparro.....	
329	D. Ignacio Alcazar é Irazu.....	
330	D. Luis Torres y Gomez de Alia.....	
331	D. Hipólito Martin y Mendigorri.....	
332	D. Andrés Casado y Semí.....	
333	D. Juan Sotero y Perez.....	
334	D. Manuel Cherlo y Gatica.....	
335	D. Genaro Glandia y Cobos.....	
336	D. Rafael Castelló y Carrasco.....	
337	D. Florentino Vera y Rincon.....	
338	D. Ramon Teixidó é Ibarz.....	
339	D. Ricardo Blay y García.....	
340	D. Rafael Lopez y Gaforid.....	
341	D. José Millet y Toscano.....	
342	D. Agustin Angulo y Mendoza.....	
343	D. Laureano Cumbres y Caballero.....	
344	D. Adeodato Medina y Ventula.....	
345	D. Manuel del Rey y Gonzalez.....	

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
346	D. Fausto Rotsignoli y Navarro.....	
347	D. Eduardo Aguiriano y Bentrosa.....	
348	D. Rafael Velasco y Romero.....	
349	D. José Cuesta y Galan.....	
350	D. Enrique Canalejas y Cisneros.....	
351	D. Pio Pavamo y Fulla.....	
352	D. Baldomero Miguel y Carbonell.....	
353	D. Carlos Gutierrez y Rodriguez.....	
354	D. José Fernandez y Marin.....	
355	D. Alfredo Fernandez y Manglano.....	
356	D. Fernando Arias y Blanco.....	
357	D. Miguel Cuesta y Delgado.....	
358	D. Ricardo Camino y Roman.....	
359	D. Emilio Mendez de Vigo y Ortega.....	
360	D. Enrique Gernier y Blazquez.....	
361	D. Nicolás Santaolalla y Rojas.....	
362	D. Luis Lafuente y Grimá.....	
363	D. Juan Ferrater y Ponte.....	
364	D. Manuel García y Pertura.....	
365	D. Rafael Olivar y Febrer.....	
366	D. Luis Peralta y Tapia.....	
367	D. Julio Reig y Martínez Vallejo.....	
368	D. Braulio García y Paradinas.....	20 Marzo 1866.
369	D. José Moreno y Perez.....	
370	D. Pedro Luzarreta y Jordana.....	
371	D. Ricardo Amich y Prats.....	
372	D. Eduardo Perez y Gomez.....	
373	D. Ricardo Molina y Sirera.....	
374	D. Rafael Rioja y Oliva.....	
375	D. Alejandro Rosell y Mena.....	
376	D. German Giner y Pareja.....	
377	D. Joaquin Lobon y Olea.....	
378	D. Adrian Cisneros y Muro.....	
379	D. Joaquin Perez Cervera.....	
380	D. Luis Olloa y de la Riva.....	
381	D. José Font y Morell.....	
382	D. Eduardo Arredondo y Liñan.....	
383	D. Ramon Gonzalez y Martinez.....	
384	D. Antonio Ulloa y Alvarez.....	
385	D. Andrés Jimeno y Zapatero.....	
386	D. Francisco Moreno y Delgado.....	
387	D. Agustin Robledo y Ramirez.....	
388	D. Ricardo Pino y Docampo.....	
389	D. José Garcés y Alonso.....	
390	D. Jerónimo Augusto y Martinez.....	

NUMERO de antigüedad	NOMBRES.	FECHA DE LA CONCESION.
391	D. Ernesto Macaya y Anguera.....	
392	D. Francisco Ortega y Rodes.....	
393	D. Francisco Palomo y Diaz.....	
394	D. Luis Ontañer y Cáceres.....	
395	D. Francisco Oliete y Perez.....	
396	D. Francisco Colls y Valls.....	
397	D. Manuel Carballeda y Pareja.....	
398	D. Jaime Satué y Morana.....	
399	D. Juan Ventura y Rovira.....	
400	D. Martín Echevarría y Aponte.....	
401	D. Francisco Caamaño y Marquina.....	
402	D. Augusto Milon y Reales.....	
403	D. José Macaya y Gisbert.....	
404	D. Antonio Alcázar y Suarez.....	
405	D. Francisco Perez Aznar.....	
406	D. José María Carcellar y Aguilar.....	
407	D. José Amaya y Rival.....	
408	D. José Camacho y Molinero.....	
409	D. Antonio Gomez de las Cortinas y Gomez.....	
410	D. Jose Herrera y Henau.....	20 Marzo 1866.
411	D. Juan Alvarez Osorio y Cuadrado.....	
412	D. Juan Bujanda y Gonzalez Mateo.....	
413	D. Trinidad Martorell y Vedruna.....	
414	D. César Lopez Pantoja y Salcedo.....	
415	D. Manuel Brenes y Agut.....	
416	D. Carlos Ibarra y Cejas.....	
417	D. Guillermo Vargas y Vargas.....	
418	D. Eugenio Gallego y Vasco.....	
419	D. Juan Novoa y Conto.....	
420	D. José Samsó y Noguera.....	
421	D. Rogelio Cubells y Teixero.....	
422	D. Miguel Garcia y Mariño.....	
423	D. Eduardo Obregon y Benavides.....	
424	D. Doroteo Angulo y Marin.....	
425	D. Venancio Rey y Teé.....	
426	D. José Lopez Doriga.....	
427	D. Antonio Mantilla y Navarro.....	
428	D. Antonio Gomez y Rubin de Celis.....	
429	D. Ramon Magenis y Larrumbre.....	
430	D. Honorio Nuñez y Fernandez.....	

(Se concluirá.)